

AUTO NO. EPA-AUTO-001566-2025 DE JUEVES, 28 DE AGOSTO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 15 de julio de 2025 a la COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON(COPRESALUD), identificada con NIT 806.009.427-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT**0000893-2025**, del 28 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente
“(…)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 15 de julio de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), Pozon Sector Minuto de Dios Mza 210 Crr 90 # 50 – 17



Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, 2024 10°24'57"N 75°27'27"W



Foto 1. Vista Externa

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2024

MES	Riesgo Biológico		
	Biomonitorización	Cartagena	Asesoría
ENERO	51	5	0
FEBREO	50	2	0
MARZO	53	1	0
ABRIL	45	2	0
MAYO	49	1	0
JUNIO	48	2	0
JULIO	53	2	0
AGOSTO	44	1	0
SEPTIEMBRE	60	2	0
OCTUBRE	58	2	0
NOVIEMBRE	40	2	0
DICIEMBRE	53	2	0
	604	24	0

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), generó durante el año 2024 un total de 628 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 52.3 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 53.1 kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 15 de julio de 2025, se realizó visita a la gestión externa de COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON(COPRESALUD), identificada con NIT 806.009.427-6, código CIIU 8621, ubicada en Pozon Sector Minuto de Dios Mza 210 Crr 90 # 50 - 17, la cual fue atendida por el Sra. Liz Pérez, coordinador de calidad quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, odontología general, laboratorio clínico.



Foto 2. Desarrollo de la Visita

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD) se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO

- Área de recepción.
- Área de sala de espera.
- Área de laboratorio

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

- Área de Consultorios
- Área de odontología
- Área de Almacenamiento de Residuos.

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidencio que COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados a la empresa PACARIBE E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final.

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), genera residuos peligrosos como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ATICA,

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- *Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.*
- *Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Tiene la ventilación e iluminación adecuada.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.*
- *Manejan correctamente el código de colores.*



Foto 3. Puerta de almacenamiento residuos RESPEL



Foto 4. Bascula residuos RESPEL



Foto 5. Residuos RESPEL



Foto 6. Salida Residuos RESPEL

4.4. Gestión Externa

Los residuos peligrosos son recolectados tres veces por semana, los residuos biosanitarios y cortopunzantes son entregados a la empresa ATICA S.A. E.S.P., que se encarga del

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de odontología y laboratorio clínico. Durante la visita no presentaron caracterización de ARnD.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares. COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



Imagen 1. PGRISA

INTRODUCCION

Los residuos en la atención en salud y otras actividades, representan un riesgo para la salud del personal médico, paramédico y enfermería, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos y otros, y de la comunidad en general, además del riesgo ambiental que de ellos se derivan. De aquí la importancia de una gestión integral en el manejo de estos residuos, por lo cual se mencionan los conceptos de responsabilidad y corresponsabilidad desde el marco de la gestión integral de residuos.

En Colombia la Gestión integral de los residuos sólidos hospitalarios y similares están bajo los lineamientos legales de los Decretos 351 de 2014 y 4741 de 2005 y la Resolución 1164 de 2002 y demás leyes o normas que incidan de forma directa o indirecta en su regulación. Por otra parte, el Plan Nacional Ambiental, con el Programa Nacional para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Este plan se encuentra representados en el Decreto 351 de 2014, la divulgación y sensibilización la cual está enfocada hacia el sector salud y autoridades sanitarias y ambientales de todas las regiones y finalmente el Manual Guía de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia (MPGIRH) elaborado y ajustado a las necesidades del país.

Pero al hablar de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, es necesario tener en cuenta al Decreto 4741 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". El Decreto tiene como objeto la prevención en la generación de residuos peligrosos y la regulación en el manejo de los mismos para proteger la salud humana y el medio ambiente.

Es un primer paso legal hacia una cultura para el manejo de residuos y una conciencia ambientalista. En primera instancia se identificarán a todos aquellos que en el marco de sus actividades generen residuos "peligrosos",

Imagen 2. PGRISA

4.8. Capacitaciones

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas gestión integral de residuos hospitalarios, gestión RESPEL y registro RUA.



Imagen 3. Capacitacion



Imagen 4. Capacitacion

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 8 de agosto de 2017. Se pudo evidenciar que no realizaron el cierre al período de balance del año 2024, según lo establecido en el artículo 9, artículo 11, artículo 12 de la resolución 1362 de 2007.

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de mayo del año 2025.



CÓDIGO: LO-FO-41
VERSIÓN: 01/09/2018
FECHA: 01/09/2023

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000049331

Entre el 2025-05-08 al 2025-05-22 fueron recibidos para manejo integral 56 KGS la empresa COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SA IPS identificada con NIT 8060094276 ubicada en dirección CL 32 B 70 A 35 SEC LA MAGDALE y teléfono 6612175.

SEDE	FECHA RECEPCIÓN	CORRIENTE	NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
POZON	2025-05-08	Y1.2	SO-0315196	IA4000382643	BIOSANITARIOS DE ATENCIÓN EN SALUD	22	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
POZON	2025-05-15	Y1.2	SO-0319773	IA4000390216	BIOSANITARIOS DE ATENCIÓN EN SALUD	15	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
POZON	2025-05-15	Y1.3	SO-0319773	IA4000390217	CORTOPUNZANTES DE ATENCIÓN EN SALUD	1	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
POZON	2025-05-22	Y1.3	SO-0324459	IA4000397293	CORTOPUNZANTES DE ATENCIÓN EN SALUD	1	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
POZON	2025-05-22	Y1.2	SO-0324459	IA4000397292	BIOSANITARIOS DE ATENCIÓN EN SALUD	17	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO

Los residuos fueron entregados por intermedio de la empresa IA4 S.A.S identificada con NIT. 901847853-0 a la sociedad ASEI S.A.S identificada con NIT 800201648-7 para su posterior tratamiento 1. de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones. 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 diciembre 2020 otorgadas por el AMVA como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos, para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Las certificaciones que acreditan el tipo de manejo realizado a los residuos reposan en nuestras bases de datos y están disponibles para consulta de los interesados en la plataforma de servicios.

Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con lo acordado entre las partes.

Este documento se expide a los 01 días del mes de julio de 2025

Como constancia Firma:

Carlos Esteban Martínez Ascencio
C.C 1.013.586.954
Director de Disposición

Imagen 5. Certificado recolección RESPEL

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3).

La empresa gestora es ATICA S.A.E. S.A. E.S.P.

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

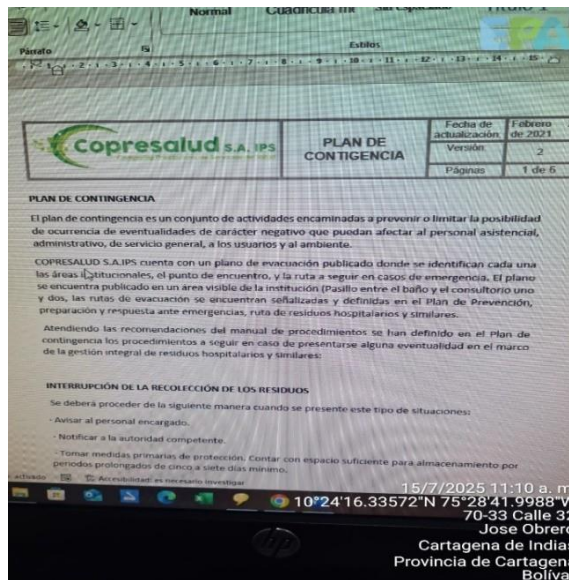


Foto 7. Plan de Contingencia

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Fumigaciones del Litoral S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 14 de mayo 2025, con periodicidad trimestral.



Imagen 6. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), cumple con:

1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

1.3. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

2. COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), incumple con:

2.1. Con el cierre RESPEL al período de balance del año 2024, según lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 1362 de 2007. “Procesamiento y transmisión de la información. Las autoridades ambientales deben garantizar la operación del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en el área de su jurisdicción a más tardar el 30 de diciembre de 2007, para atender la recepción, captura, procesamiento, actualización y difusión de la información que entreguen los generadores, para lo cual deben contar con acceso a Internet y habilitar el respectivo vínculo a la dirección URL que el IDEAM disponga.”

2.2. La caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024 con relación a Resolución 631 de 2015 ARTÍCULO 2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación. (Decreto 3930 de 2010, art. 38; Modificado por el Decreto 50 de 2018, art.13). ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio

De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM.

3. COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), debe:

3.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

3.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 siguientes a su notificación.

3.3. Solicitar a más tardar el 30 de noviembre de 2025, la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

3.4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.5. En un término no superior a 30 días calendario, realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas mediante un laboratorio certificado por el IDEAM, en concordancia con la Resolución 631 de 2015.”

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental

encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, la Resolución 591 de 2024, emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades". El numeral 4.1.1.3.1.3 se refiere a la gestión integral de residuos y, específicamente, a la separación de residuos peligrosos y no peligrosos, prohibiendo el movimiento simultáneo de ambos para evitar la contaminación cruzada.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018, establece la obligación de los usuarios y/o suscriptores del servicio público de alcantarillado de informar al operador del sistema sobre cualquier vertimiento, ocasional o accidental, que pueda afectar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Esta obligación se extiende a usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales. El objetivo es garantizar la eficiencia y seguridad de la operación de la planta de tratamiento y proteger el medio ambiente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado, así como los requisitos para el monitoreo y reporte de estos vertimientos.

A su vez, la Resolución 0839 de 2023, en su artículo 7, establece los requisitos para la inscripción y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA) para establecimientos sujetos a reporte. Este artículo detalla quiénes deben diligenciar y actualizar el RUA, así como los canales y herramientas a utilizar para este proceso, que se realiza de forma independiente para cada establecimiento.”

Que, el Artículo 10 de la Resolución No. 839 de 2023, menciona lo siguiente: “Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos a la presentación y actualización anual del RUA deben solicitar su inscripción mediante una comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 7 de la resolución correspondiente. Esta inscripción es obligatoria para aquellos que requieren licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones u otras autorizaciones ambientales relacionadas con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, así como para los generadores obligados a reportar en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.”

Así mismo, el numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y específicamente al proceso de Conocimiento del Riesgo. Este proceso, dentro del plan, debe establecer el contexto, incluyendo la definición de variables para determinar los criterios del riesgo que deben ser considerados por las entidades responsables.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la

Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora VANESSA URUETA CANO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON (COPRESALUD), identificada con NIT 806.009.427-6, ubicada en Pozon Sector Minuto de Dios Mza 210 Crr 90 # 50 - 17, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON(COPRESALUD), identificada con NIT 806.009.427-6, ubicada en Pozon Sector Minuto de Dios Mza 210 Crr 90 # 50 - 17, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 siguientes a su notificación.
3. Solicitar a más tardar el 30 de noviembre de 2025, la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.
4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
5. En un término no superior a 30 días calendario, realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas mediante un laboratorio certificado por el IDEAM, en concordancia con la Resolución 631 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT0000893-2025, del 28 de Julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio

ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

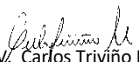
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – IPS SECTOR POZON(COPRESALUD), identificada con NIT 806.009.427-6, al correo electrónico coordinadormedicocopresalud@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada


REV. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO. Samir Doria CArdenio 
Asesor Jurídico -OAJ EPA